

OPERACION RENTA 2.0.0.8 SUPLEMENTO TRIBUTARIO

MODELO DE CERTIFICADO N° 22, SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE BENEFICIOS RECIBIDOS POR INTERMEDIACIÓN DE INVERSIONES EFECTUADAS EN FONDOS DE INVERSIÓN DE LA LEY N° 18.815/89, FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADO DEL TÍTULO VII DE LA MISMA LEY Y FONDOS MUTUOS SEGUN ARTICULO 17 DEL D.L. N° 1.328/76, NO ACOGIDOS AL MECANISMO DE INCENTIVO AL AHORRO ESTABLECIDO EN EL ART. 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

Razón Social Soc. Administradora :
RUT N° :
Dirección :
Giro o Actividad :

CERTIFICADO SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE BENEFICIOS RECIBIDOS POR INTERMEDIACIÓN DE INVERSIONES EFECTUADAS EN FONDOS DE INVERSIÓN DE LA LEY N° 18.815/89, FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADO DEL TÍTULO VII DE LA MISMA LEY Y FONDOS MUTUOS SEGUN ARTICULO 17 DEL D.L. N° 1.328/76, NO ACOGIDOS AL MECANISMO DE INCENTIVO AL AHORRO ESTABLECIDO EN EL ART. 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

La Entidad Intermediaria certifica que al Sr. (a), RUT N°, durante el año comercial 2007, y respecto de las inversiones que esta Institución efectuó por su cuenta, se le han distribuido los beneficios que a continuación se indican, los cuales presentan la siguiente situación tributaria, según información proporcionada por las respectivas Sociedades Administradoras que se señalan:

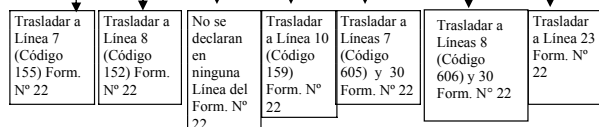
Datos Pagador del Beneficio					Monto Beneficio Actualizado				Crédito para Impptos. Gl. Compl. o Adicional		
Hombre	Soc. Adm.	Fondos Inversión de la Ley N° 18.815,	Fondos de Inversión Privados Título VII de la misma Ley, o Fondos Mutuos		Monto afecto a Imppto. Gl. Compl. o Adicional	Monto Exento de Impuesto Gl. Comp.	Monto no Constitutivo de Renta	Incremento por Impuesto de 1ª Categoría	Afectos a G. Complementario o Adicional	Exentos de Global Complementario	Imppto. Tasa Adic. Ex Art. 21
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
					\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTALES					\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Sólo respecto de las Inversiones efectuadas en Fondos de Inversión Ley N° 18.815/89, sin considerar a los Fondos de Inversión Privados a que se refiere el Título VII de la misma ley:
Se certifica además que el inversionista individualizado, para los fines de la franquicia tributaria establecida en el anterior texto del artículo 32 de la Ley N° 18.815, cuenta con la siguiente información:

* Cuotas de Participación adquiridas con anterioridad al 04.06.83
Según Registro de Partícipe N° (Anotar N° de cuotas)

* Monto Inversión en cuotas de participación, actualizado al 31.12.2007 \$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 37 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de 20.12.2002, y sus modificaciones posteriores.



MODELO DE CERTIFICADO N° 23, SOBRE REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS RETIROS DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN (ELD)

Nombre de la Administradora de Fondos de Pensiones :
RUT N° :
Dirección :

CERTIFICADO SOBRE REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS RETIROS DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICION

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

La (nombre de la AFP), certifica que el afiliado Sr., RUT N°, durante el año 2007, ha efectuado los siguientes Retiros de Excedentes de Libre Disposición, afectos al regimen de tributación que a continuación se indica:

MESES	RETIROS DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN SIN ACTUALIZAR	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	RETIROS DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN ACTUALIZADOS	IMPUTACIÓN DE LOS RETIROS DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN OPCIÓN REGIMEN DEL EX ARTICULO 71 DEL DECRETO LEY N° 3.500/80		RETIROS AFECTOS AL ARTICULO 42 TER DE LA LEY DE LA RENTA ACTUALIZADOS
				RETIROS AFECTOS AL IMPUESTO UNICO DEL EX ART. 71 D.L. N° 3.500 ACTUALIZADOS	RETIROS AFECTOS AL IMPUESTO GLOBAL COMPL. ACTUALIZADOS	
(1)	(2)	(3)	(2) x (3) = (4)	(5)	(6)	(7)

No se declaran en ninguna Línea del Form. N° 22

Trasladar a Línea 7 (Código 155) u 8 del Form. N° 22, hasta los montos afectos y/o exentos que establece el Art. 42 ter de la LIR, según instrucciones en Líneas 7 y 8 del Form. N° 22.

- (5) Los contribuyentes que deben declarar rentas en esta línea 7 o pérdidas en la línea 12, y que no se trate de aquellos ingresos que se acreditan mediante los certificados indicados en los números anteriores, al término de cada ejercicio comercial deberán confeccionar una planilla con el detalle de las mencionadas rentas o valores negativos, según sea el tipo de impuesto que las afecte, conteniendo como mínimo la información que se indica a continuación. Este documento lo deberán mantener en su poder y a disposición de las Unidades del Servicio de Impuestos Internos cuando éstas lo requieran, al igual que los certificados señalados anteriormente.

PLANILLAS:

RENTAS AFECTAS A LOS IMPUESTOS GENERALES DE LA LEY DE LA RENTA PRIMERA CATEGORIA Y GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL

PERIODO DE OBTENCION DE LA RENTA O PERDIDA	TIPO DE OPERACIÓN DEL ART. 17 N° 8 y/o 20 N° 2	RESULTADO POSITIVO O NEGATIVO DETERMINADO DE ACUERDO A NORMAS TRIBUTARIAS	FACTOR DE ACTUALIZACION	RESULTADO POSITIVO O NEGATIVO ACTUALIZADO
(1)	(2)	(3)	(4)	(3)x(4)=(5)
RENTA ACTUALIZADA AFECTA A LOS IMPUESTOS GENERALES DE LA LEY DE LA RENTA O PERDIDA ACTUALIZADA A DEDUCIR EN EL MISMO AÑO TRIBUTARIO DE LAS RENTAS DEL ARTICULO 20 N° 2 AFECTAS EXCLUSIVAMENTE AL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL				\$

RENTAS AFECTAS SOLO AL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL

PERIODO DE OBTENCION DE LA RENTA O PERDIDA	TIPO DE OPERACIÓN DEL ART. 20 N° 2	RESULTADO POSITIVO O NEGATIVO DETERMINADO DE ACUERDO A NORMAS TRIBUTARIAS	FACTOR DE ACTUALIZACION	RESULTADO POSITIVO O NEGATIVO ACTUALIZADO
(1)	(2)	(3)	(4)	(3)x(4)=(5)
SUBTOTAL POSITIVO O NEGATIVO				\$
MAS/MENOS: RENTA O PERDIDA, SEGÚN CORRESPONDA, DETERMINADA EN PLANILLA O REGISTRO ANTERIOR				\$
RENTA ACTUALIZADA AFECTA AL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL (SOLO POSITIVA).....				\$

(En la Circular N° 15, de 1988, publicada en Internet (www.sii.cl), se contienen mayores instrucciones sobre esta materia).

- (I) **Contribuyentes exentos del impuesto Global Complementario respecto de las rentas que se declaran en esta Línea**

- (1) Los contribuyentes afectos únicamente a las disposiciones de los artículos 22 de la Ley de la Renta (**pequeños contribuyentes**) y/o 42 N° 1 y 42 bis y 42 ter de la ley precitada (**trabajadores dependientes**), que durante el año 2007, hayan percibido rentas de **fuentes chilenas** de aquellas que se indican a continuación, cuyo **monto neto** debidamente actualizado e individualmente considerado, no haya excedido del que se señala más adelante, no tienen la obligación de declararlas en esta línea, ya que tales personas respecto de dichas rentas, se encuentran **exentas** del impuesto Global Complementario, de acuerdo a lo dispuesto por los incisos primero y segundo del Art. 57 de la ley antes mencionada.

- (a) Rentas netas (compensación entre resultados positivos y negativos) de capitales mobiliarios del Art. 20 N° 2 (intereses, dividendos, rentas de seguros dotales, rentas vitalicias, beneficios distribuidos por los Fondos de Inversión Nacionales o Privados a que se refiere la Ley N° 18.815, y Fondos Mutuos del Art. 17 del D.L. N° 1.328/76, etc.), debidamente actualizadas e incrementadas en el crédito por impuesto de Primera Categoría, cuando proceda. (20 UTM del mes de diciembre del año 2007)

\$ 684.440

Para medir el monto de este límite, no deben considerarse los dividendos y rentas que se encuentran en su totalidad exentas del impuesto Global Complementario por alguna norma legal de la Ley de la Renta u otro texto legal